



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Punto 8º.- Modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la ocupación temporal de las vías públicas por elementos derivados de obras y trabajos en el término municipal de Castilleja de la Cuesta.”

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza Fiscal, siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

Visto la subida de costes (materiales y de personal) de los diversos departamentos que participan en los expedientes y teniendo en cuenta el incremento que experimenta la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público y visto igualmente que se ha producido un incremento generalizado de los costes experimentados desde la aprobación de la Ordenanza, ya que al tratarse de trabajos y ocupación en la vía pública, se produce un deterioro en el acerado y calzadas, obstáculos en la circulación, molestias generadas por esta propia actividad, provocando que el Ayuntamiento tenga que asumir reiteradamente los arreglos de tales incidencias, procediendo a planes de asfaltado y reparación de las vías urbanas, para los cuales debe incurrir en gastos de proyectos, materiales y mano de obra, que se han visto incrementados como consecuencia del alza que han experimentado este tipo de costes en estos años.

Vista la necesaria actualización de las bases impositivas de dicha ordenanza ya que se ha producido un aumento generalizado de los costes de suministros de material, oficina, gastos de personal municipal y otros gastos generales de las oficinas municipales.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

Código Seguro De Verificación	oTZb4bojHAW00GN6HK8xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 12:02:18
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:27:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTZb4bojHAW00GN6HK8xg==		





PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR ELEMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, en los siguientes términos:

Se modifica el *Artículo 5: Tarifas*, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- *Tarifas*.

1.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública delimitados o sobrevolados por vallas, andamios u otras instalaciones análogas.

La cuota estará en función de la superficie y del vuelo ocupado, así como del período de tiempo que dure la ocupación.

La cuantía de la Tasa que regula en esta Ordenanza será la siguiente:

A) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas: 0,30 euros/m²/día.

B) Cubas de escombros por metro cuadrado y día: 0,57 euros/m².

En el caso de que el Ayuntamiento se viera obligado a la retirada de la cuba por su falta de autorización, o en su caso, ocupación de la vía pública que afectara al paso de peatones o al tráfico rodado, la tarifa a aplicar será de 60,00 euros, sin perjuicio del régimen de sanciones que se establezca al efecto.

C) Cuando se produzca interrupción total o parcial del tráfico rodado o peatonal de las vías públicas las tarifas serán las siguientes:

- Hasta 12 horas de interrupción: 54,48 euros.
- Día completo de interrupción: 109,36 euros.
- Día completo interrupción parcial: 72,24 euros.

D) Ocupación de la vía pública con grúas. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe su recorrido el vuelo de la vía pública: Mes o fracción: 56,38 euros.

2. Calicatas o zanjas. El cobro de la Tasa se realizara por metro lineal/día:

Tarifa/euros

Código Seguro De Verificación	oTZb4bOjHAW00GN6HK8xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 12:02:18	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:27:26	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTZb4bOjHAW00GN6HK8xg==			



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

1. En acera, calzada o terrenos no pavimentados 2,76.
2. En acera, calzada o terrenos pavimentados 4,16.
3. Tarifa concesión autorización de aprovechamiento 34,23.

A efectos de liquidación de la tasa se consideran los siguientes intervalos (longitud y tiempo):

— Terrenos no pavimentados:

Tarifa/euros

— 1.ª Semana:

Hasta 1/8 Mtl	88,64
Hasta 9/16 Mtl	177,73
Hasta 17/25 Mtl	276,98
Hasta 26/50 Mtl	551,23

— A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan del 50 x 1,20 x 6.

— Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2,3,4, etc., semanas).

— Terrenos Pavimentados:

Tarifa/euros

— 1.ª Semana:

Hasta 1/8 Mtl	180,04
Hasta 9/16 Mtl	358,71
Hasta 17/25 Mtl	559,52
Hasta 26/50 Mtl	1.120,00

A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan de 50 x 2,49 x 6.

- Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2,3,4, etc. semanas).

- En el supuesto de que la calicata o zanja exceda de un metro de anchura se incrementará en un 100% las tarifas de los apartados anteriores.

2. Para la constitución de los depósitos que garanticen el reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los bienes e instalaciones, así como las indemnizaciones por daños irreparables (por cada m2 o fracción de cala o zanja):

Código Seguro De Verificación	oTZb4bOjHAW00GN6HK8xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 12:02:18	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:27:26	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTZb4bOjHAW00GN6HK8xg==			



1. En aceras, calzadas, terrenos sin pavimentar: 19,39 euros.
2. En aceras, calzadas, terrenos pavimentados: 55,39 euros.
3. En el supuesto de que la cuantía del depósito resultase insuficiente para cubrir los gastos e indemnizaciones, se girará al interesado la oportuna liquidación complementaria por cuantos derechos a favor del Ayuntamiento no resulten cubiertos con la aplicación de aquel depósito.
4. Tarifa única por la ejecución de calas para la instalación de tallos de conexión de las instalaciones receptoras de gas por parte de los instaladores autorizados:
 - a) Terrenos no pavimentados: 38,77 euros.
 - b) Terrenos pavimentados: 48,48 euros.

En ambos casos incluye la tarifa por concesión de la autorización.

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa

La Secretaria General


Código Seguro De Verificación	oTZb4bojHAW00GN6HK8xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 12:02:18	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:27:26	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTZb4bojHAW00GN6HK8xg==			



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	oTZb4b0jHAW00GN6HK8xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 12:02:18	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:27:26	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oTZb4b0jHAW00GN6HK8xg==			